

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 272 -2015-MPH/43.47**Ayacucho, **21 MAY 2015****VISTO:**

El Expediente N° 009633 de fecha 28 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el supuesto infractor don EDGAR FERNANDO CAMASCA GUEVARA, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Multiservicios DISUM E.I.R.L.", ubicado en el Jr. Bellido N° 456, fue notificada con la Notificación de Sanción N° 003632 de fecha 27 de abril de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria por la infracción de "modificar el área del establecimiento comercial consignada en la Licencia de funcionamiento" – código 05-133; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúen la regularización de la obtención de la licencia de funcionamiento para desarrollar el giro de negocio;

Que, la supuesta infractora ha presentado el descargo en el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, ante la notificación de sanción N° 003632, mediante el expediente N° 009633 de fecha 28 de abril de 2015, argumentando que su modificatoria se encuentra en trámite más de 15 días y que regularizara ante el INC, para tal fin adjunta los siguientes como medios probatorios: copia de Notificación de sanción, copia de los requisitos que exige el INC contrato de locación de local comercial, copia de notificación de, por lo que solicita dejar sin efecto la Notificación de sanción;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, al notificar al administrado con la Notificación de sanción N° 003632 de fecha 27 de abril de 2015, incurrió en la omisión de previamente **Notificar Preventivamente**, de este modo no cumplió el procedimiento administrativo regular contemplado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, que en su cuadro de infracciones y sanciones administrativas(cisa- 2011) contempla el código de sanción 05-133 por "modificar el área del establecimiento comercial consignada en la Licencia de funcionamiento" y que en su medida complementaria inmediata señala que debe realizarse los siguientes actos administrativos: Notificación preventiva, Notificación de sanción, Acta de constatación y/o fiscalización, clausura temporal por siete días calendarios, por lo que el accionar del fiscalizador omitiendo la Notificación Preventiva Requisito Sine Quanon para infraccionar con el Código 05-125, por ello se alteró el Procedimiento Administrativo formal poniendo en indefensión al Administrado **lesionando su derecho fundamental al Debido Procedimiento Administrativo**, por lo que la actuación del Fiscalizador adolece de vicios de formalidad contempladas en la Ley, es decir una actuación funcional Contra Legem que lesione el derecho de la Administrada, por ende DEJESE SIN EFECTO la Notificación de sanción N° 003632;

Que, el supuesto infractor no ha incurrido en ninguna infracción administrativa, puesto del análisis y evaluación de las normas y medios probatorios se concluye que el Fiscalizador no actuó acorde a la Ley configurándose la negligencia funcional del Fiscalizador e induciendo a error a la administración y/o sancionando al administrado sin una debida actuación administrativa incumpliendo lo prescrito en las normas como la Ley 27444, Y la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, y todo esa actuación vulnerando los derechos del administrado y dejándolo en indefensión Por lo que todo lo actuado deviene en anulable, por lo que DEJESE SIN EFECTO LA Notificación de sanción N° 003632 de fecha 27 de abril de 2015; por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto infractor, no ha cometido la infracción de "modificar el área del establecimiento comercial consignada en la Licencia de funcionamiento" – código 05-133;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la notificación de Sanción N° 003632, promovida por el administrado don EDGAR FERNANDO CAMASCA GUEVARA, archivando definitivamente el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en el Jr. Bellido N° 456, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALESProf. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **21 MAYO 2015**

Oficio Circ. N° 1472-2015-UTD-SE-MPH

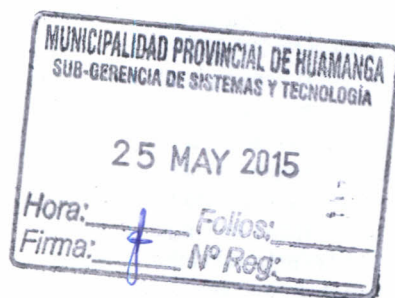
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RG-272-2015-MPH/GSM

de fecha: 21 MAYO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE